

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.765



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 1.637

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0000228-D-98-00808, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. Margarita Rosa Saldaña, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003.

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello, lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 6554 y Decreto Acuerdo N° 49/1998,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2° - Desígnese con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. Margarita Rosa Saldaña, Clase 1953, D.N.I. N° 10.899.641.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Enrique A. Morganti**

Modificación de Cargos Vacantes  
Planilla Anexa  
Expte. N° 0000228-D-98-00808

Cargo a Suprimir:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 005, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00813.

Cargo a Crear:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00813.

#### DECRETO N° 1.709

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 0001903-S-98-00100, en que se tramita la autorización para que Dn. Gabriel Melaj -Asesor del Ministro de Gobierno- viaje a la República de Chile, en cumplimiento de una misión oficial, los días 25 al 27 de agosto de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que con el fin de liquidar los viáticos correspondientes, se aplicarán por analogía, las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 3168/78 y sus modificatorios, ello en razón de que el régimen de viáticos vigente en la Provincia no contempla el caso de viajes al exterior.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 5 y 8,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por autorizado el viaje realizado por el señor Gabriel Melaj -Asesor del Ministro de Gobierno-, quien

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

| DECRETOS                                | Págs. |
|---|-------|
| Ministerio de Gobierno                  | 7.729 |
| Secretaría General de la Gobernación    | 7.731 |
| Ministerio de Economía                  | 7.734 |
| Ministerio de Desarrollo Social y Salud | 7.739 |
| <b>RESOLUCIONES</b>                     |       |
| Dirección General de Rentas             | 7.745 |
| Dpto. General de Irrigación             | 7.754 |
| <b>ORDENANZAS</b>                       |       |
| Municipalidad de la Ciudad de Mendoza   | 7.746 |
| <b>SECCION GENERAL</b>                  |       |
| Contratos Sociales                      | 7.747 |
| Convocatorias                           | 7.748 |
| Irrigación y Minas                      | 7.750 |
| Remates                                 | 7.750 |
| Concursos y Quiebras                    | 7.765 |
| Títulos Supletorios                     | 7.768 |
| Notificaciones                          | 7.768 |
| Sucesorios                              | 7.772 |
| Mensuras                                | 7.775 |
| Avisos Ley 11.867                       | 7.777 |
| Avisos Ley 19.550                       | 7.777 |
| Licitaciones                            | 7.779 |
| Fe de erratas                           | 7.780 |

asistió a una reunión con Carabineros en la República de Chile, los días 25 al 27 de agosto de 1998.

Artículo 2° - Reconózcase de legítimo abono y téngase por bien pagado el viático correspondiente, que asciende a la suma de Cuatrocientos treinta y un pesos con sesenta centavos (\$ 431,70), que fue atendido por los Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno, con cargo a la Cuenta General: G96052 41301 00, U.G.E. G00004 del Presupuesto vigente año 1998, conforme al siguiente detalle:

Dos (2) días de viático a razón de \$ 215,85 diarios \$ 431,70.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**DECRETO Nº 1.710**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 0000965-O-96-00917 y su acumulado Nº 0000881-D-96-00917, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 1147/1997 se dispuso la Intervención Administrativa de la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida a los efectos de su normalización, por un plazo de 180 días;

Que a fs. 44 del expediente principal el interventor designado, Dn. Carlos Francisco Herrera, solicita una prórroga de su intervención en razón de no contar con tiempo suficiente para terminar satisfactoriamente su gestión y llamar a elección de nuevas autoridades.

Que, en consecuencia, atento las razones expuestas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 48 del expediente Nº 0000965-O-96-00917,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróguese por el término de trescientos (300) días, a partir del 23 de febrero de 1998, la Intervención Administrativa a la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida dispuesta por Decreto Nº 1147/1997, con los efectos y obligaciones establecidos en el mismo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**DECRETO Nº 1.711**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº

0003306-R-96-00020, sus acumulados Nros. 480-I-96-00917 y 0001346-C-98-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del expediente Nº 0001346-C-98-00100 obra la renuncia al cargo de Interventor del "Club Bodegas y Viñedos Giol", formulada por Dn. Alejandro Daniel Bermejo, designado mediante Decreto Nº 242 de fecha 25 de febrero de 1997;

Que de la solicitud efectuada a la Municipalidad de Maipú para que propusiera una terna de ciudadanos que pudieran ser considerados para ocupar dicho cargo en forma "ad honórem", ésta sugiere la designación del señor Sergio Walter Krsull.

Atento a ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 76 del expediente Nº 0003306-R-96-00020,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por Dn. Alejandro Daniel Bermejo, D.N.I. Nº 14.985.237, al cargo de Interventor del Club Bodegas y Viñedos Giol, a partir de la notificación del presente decreto, y désele las gracias por los servicios prestados a la citada Institución.

Artículo 2º - Designese como Interventor del Club Bodegas y Viñedos Giol, a Dn. Sergio Walter Krsull, D.N.I. Nº 13.292.365, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño y cumplir sus funciones ad honórem.

Artículo 3º - El Interventor designado conservará para el cumplimiento de sus funciones, todas las facultades y obligaciones que le acuerda e impone el Decreto Nº 262/1993, ampliadas por Decreto Nº 148/1995.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**DECRETO Nº 1.712**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 0000185-D-98-00808, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. Mónica Viviana Costa Pisanti de Soto, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003.

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Que el Decreto Acuerdo Nº 2248/97 exceptúa del congelamiento dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 1471/1997, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que procede realizar el mencionado nombramiento.

Atento a ello, lo dispuesto por los artículos Nº 15 de la Ley Nº 6554 y 6º Decreto Acuerdo Nº 49/98,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Designese con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las

Personas, a Da. Mónica Viviana Costa Pisani de Soto, Clase 1965, D.N.I. Nº 17.257.351.

Artículo 3º - Dedúzcase la suma de \$ 4.664,85, originada por el nombramiento autorizado en el artículo anterior, del monto de \$ 543.234,00 exceptuado del congelamiento dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 1471/97, mediante Decreto Acuerdo Nº 2248/1997.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**  
**Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA**  
*Modificación de Cargos*  
*Vacantes*  
*Expte. Nº 0000185-D-98-00808*

Cargo a Suprimir:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 006, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00816.

Cargo a Crear:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00816.

**DECRETO Nº 1.715**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 0000184-D-98-00808, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. María Esther Funes de Citon, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003.

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Que el Decreto Acuerdo N° 2248/97 exceptúa del congelamiento dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1471/1997, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que procede realizar el mencionado nombramiento.

Atento a ello, lo dispuesto por los artículos N° 15 de la Ley N° 6554 y 6° Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2° - Desígnese con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. María Esther Funes de Citon, Clase 1954, D.N.I. N° 11.300.969.

Artículo 3° - Dedúzcase la suma de \$ 4.684,35, originada por el nombramiento autorizado en el artículo anterior, del monto de \$ 543.234,00 exceptuado del congelamiento dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1471/97, mediante Decreto Acuerdo N° 2248/1997.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA**  
*Modificación de Cargos*  
*Vacantes*  
Expte. N° 0000184-D-98-00808

Cargo a Suprimir:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 006, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00818.

Cargo a Crear:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02.  
Escalonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cant. Cargos: 1, Función: U.G.G-00818.

**SECRETARIA GENERAL DE  
LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 1.181**

Mendoza, 29 de julio de 1998

Encontrándose de regreso en la provincia el señor Gobernador

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo, el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.519**

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Encontrándose de regreso en la provincia el señor Gobernador

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo, el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO N° 1.589**

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 2335-E-98-87000, mediante el cual se tramita la ratificación del Contrato de Co-Edición celebrado entre el Instituto Provincial de la Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente Prof. Elio F. Ortiz; la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, representada por el señor Decano Lic. Carlos Finocchio y la Gobernación de la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, por una parte y el Dr. Pablo Lacoste, por otra parte, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Contrato de Co-Edición las partes acuerdan realizar la edición del libro "El Sistema Pehuenche, Frontera, Sociedad y Caminos en los Andes Centrales Argentinos-Chilenos (1658-1997)".

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00).

Artículo 2° - Ratifíquese el Contrato de Co-Edición celebrado el 3 de agosto de 1998, entre el Instituto Provincial de la Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente Prof. Elio F. Ortiz; la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, representada por el señor

Decano Lic. Carlos Finocchio y la Gobernación de la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, por una parte y el Dr. Pablo Lacoste, por otra parte, cuya fotocopia certificada, como Anexo I integra el presente Decreto.

Artículo 3° - Otórguese un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00) para la edición de 1.000 ejemplares del libro "El Sistema Pehuenche, Frontera, Sociedad y Caminos en los Andes Centrales Argentinos-Chilenos (1658-1997)".

Artículo 4° - El Dr. Pablo Lacoste, D.N.I. N° 16.114.199, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto, con cargo a la partida del Presupuesto vigente año 1998, U.G.C. B96007-43104-0, U.G.E. B00002.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**PLANILLA ANEXA**  
*Modificación Presupuestaria*  
Expte. N° 2335-E-98-87000

Carac.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 41301, Finan.: 0, Aumento: 0, Disminución: \$ 4.500,00.

Carac.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 43104, Finan.: 0, Aumento: \$ 4.500,00, Disminución: 0.

Total: Aumento: \$ 4.500,00; Disminución: \$ 4.500,00.

**Contrato de Co-Edición**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Provincial de la Cultura y Gobernación de la Pcia. de Mendoza.

Entre el Instituto Provincial de la Cultura, del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente Profesor Sr. Elio Ortiz, D.N.I. N° 6.722.492, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, representada por el señor Decano Lic. Carlos Finocchio, L.E. N° 8.022.707 y la Gobernación de la Provincia de Mendoza, representada en el Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, DNI N° 14.667.64 en adelante los co-editores por una parte, y el doctor Pablo Lacoste, DNI N° 16.114.199 en adelante el autor, por otra parte, acuerdan celebrar el presente contrato de edición del libro "El Sistema Pehuenche, Frontera, Sociedad y Caminos en los Andes Centrales Argentinos-Chilenos (1658-1997)" que se registrará por las siguientes cláusulas:

Artículo 1: El autor declara ser titular único y exclusivo del trabajo, y que no tiene ningún compromiso o impedimento legal para celebrar el presente contrato.

Artículo 2: La tirada de la 1ª edición será de 1.000 ejemplares.

Artículo 3: El co-editor Instituto Provincial de la Cultura, se hará cargo del diseño de tapas, tipeado y diagramado de Interior, del armado de originales para la impresión y del control de gestión, como del papel de interior Ore Plus de 90 grs.

Artículo 4: El co-editor Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se hará cargo de la impresión del total de la tirada del interior en papel oreplus de 90 grs. provisto por el Instituto Provincial de la Cultura.

Artículo 5: El co-editor Gobernación de la Provincia de Mendoza se hará cargo de 1000 ejemplares de 24 páginas de papel ilustración 115 gramos formato A-4 tinta, scaneado de fotos, fotocromos y papel correspondiente, con encuadernación HOT ML de 254 páginas y tapas para lo cual el autor recabará el o los presupuestos correspondientes y se hará cargo de la contratación,

previa confirmación de la Gobernación. Esta abonará el gasto mediante el otorgamiento de un subsidio con cargo a rendir cuenta y hasta un monto máximo de \$ 4.500.

Artículo 6: El autor recibirá el 15% de la tirada como derecho de autor.

Artículo 7: Del total de la tirada se distribuirán: 300 ejemplares para el co-editor Instituto Provincial de la Cultura, 250 ejemplares para el co-editor Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y 300 ejemplares para el co-editor Gobernación de la Provincia de Mendoza, pudiendo cada uno disponer de estos números a su arbitrio.

Artículo 8: El co-editor Instituto Provincial de la Cultura, se compromete a efectuar el depósito correspondiente a la Ley 11.723, de propiedad intelectual. Asimismo a colocar el ISBN.

Artículo 9: Para los fines legales que pudiesen corresponder las partes fijan domicilio legales en Instituto Provincial de la Cultura, Casa de Gobierno Centro Cívico Mendoza; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro Universitario Parque Gral. San Martín, Secretaría General de la Gobernación, Casa de Gobierno Centro Cívico Mendoza y Pablo Lacoste, en Magallanes 2715, Villa Nueva, Mendoza.

Artículo 10: Las partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia, en caso de controversia.

Artículo 11: Para todos los efectos legales se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los tres días del mes de agosto de 1998.

**DECRETO N° 1.590**

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0651-M-98-00020, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de La Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho aporte será desti-

nado para financiar el Proyecto "Fondo Becario", destinado a los jóvenes del Departamento que cursan estudios Universitarios.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 1998, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00).

Artículo 2º - Otórguese a la Municipalidad de La Paz, un subsidio con cargo a rendir cuentas, por la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00), para financiar el Proyecto "Fondo Becario", destinado a los jóvenes del Departamento que cursan estudios Universitarios.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos, y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - El gasto dispuesto por el artículo segundo será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida: U.G.C. B96007-43116; U.G.E. B00002.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**PLANILLA ANEXA**  
*Modificación Presupuestaria Expediente N° 0651-M-98-00020*

Carac.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 16, Unidad de Gestión: B96047, Cla-

sificación Económica: 51101, Finan.: 0, Aumento: 0, Disminución: \$ 14.000,00.

Carac.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 16, Unidad de Gestión: B96047, Clasificación Económica: 41301, Finan.: 0, Aumento: 0, Disminución: \$ 10.000,00.

Carac.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96007, Clasificación Económica: 43116, Finan.: 0, Aumento: \$ 24.000,00, Disminución: 0.

Total: Aumento: \$ 24.000,00, Disminución: \$ 24.000,00.

**DECRETO N° 1.616**

Mendoza, 25 de setiembre de 1998

Visto el Expediente N° 2823/C/98/00020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del citado Expediente obra nota de la Directora General de Escuelas, mediante la cual comunica que el día 28 de setiembre de 1998, se realizará una Jornada Provincial dirigida a todos los Directores de Enseñanza Media de Adultos y Capacitación para el Trabajo;

Que en dicha Jornada se tratará el tema de la transformación educativa de los centros, en el marco de la Ley Federal de Educación;

Que tal evento es de vital importancia para iniciar el proceso de reestructuración de la gestión educativa de los Centros de Educación de Adultos;

Que además, la Directora General de Escuelas en la referida nota, solicita la eximición del pago del canon estipulado, para ocupar las distintas salas asignadas por el Centro de Congresos y Exposiciones, para dicha Jornada.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto N° 1411/95 y su modificatorio, a la Dirección General de Escuelas, respecto del pago del canon establecido

en el mismo para el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", que serán utilizadas el día 28 de setiembre de 1998, con motivo de la realización de la Jornada Provincial dirigida a todos los Directores de Enseñanza Media de Adultos y Capacitación para el Trabajo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 1.618

Mendoza, 25 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 02792-C-98-00020, en el cual se solicita la adquisición de pasaje vía aérea para el Sr. Director de Casa de Mendoza en Buenos Aires, con motivo de su viaje a la ciudad de Londres-Inglaterra, y

#### CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto asistir a la Wordl Travel Market, a realizarse en la mencionada ciudad entre los días 16 y 19 de Noviembre de 1998.

Que la asistencia del nombrado funcionario a este evento responde a una invitación realizada por la Cámara Argentina de Turismo.

Que esta Feria cuenta con el auspicio de la Secretaría de Turismo de la Nación, razón por la cual los representantes de Organismos Oficiales cuentan con inscripción gratuita y parte del pasaje subvencionado.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto y atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación y lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto Acuerdo Nº 369/92,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación a liquidar a la Cámara Argentina de Turismo la suma de Pesos

quinientos ochenta (\$ 580,00), en concepto de costo de pasaje a la ciudad de Londres-Inglaterra, destinado al Señor Tornello, Pablo José, Director de Casa de Mendoza en Buenos Aires, a fin de que asista, en representación de la Provincia de Mendoza, a la Feria Internacional de Turismo, denominada World Travel Market.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con imputación a la partida presupuestaria: U.G.C. B96007-41301-0, U.G.E. B00002, correspondiente al presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 1.656

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el Expediente Nro. 14.012-D-98-02369, originario de la Dirección General de Escuelas, en el cual se gestiona la adquisición de un (1) pasaje aéreo y la liquidación del viático correspondiente a favor del señor Subdirector de Enseñanza Media, Licenciado Humberto José Tansini, con motivo del viaje que realizará en misión oficial a la República de Francia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el viaje del citado funcionario tiene como objetivo primordial verificar el desarrollo de las pasantías que realizan alumnos de diversos establecimientos de nivel medio de la Provincia de Mendoza en Francia;

Que el Decreto-Acuerdo Nro. 369/92, reglamentario de viáticos, no prevé el caso de viajes al exterior, razón por la cual se estima conveniente aplicar por analogía disposiciones nacionales contenidas en el Decreto Nro. 3168/78 y sus modificatorios;

Que se han efectuado las previsiones presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo dictami-

nado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Escuelas a fs. 19,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese al señor Subdirector de Enseñanza Media, Licenciado Humberto José Tansini, D.N.I. Nro. 11.629.407, funcionario de la Dirección General de Escuelas, a trasladarse a la República de Francia, durante los días 2 al 18 de octubre de 1998, en misión oficial, con motivo de verificar el desarrollo de las pasantías que realizan alumnos de diversos establecimientos de nivel medio de la Provincia de Mendoza en Francia.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General: E 96018 41301 00; Unidad de Gestión de Consumo: E 40001; del Presupuesto vigente año 1998, según el siguiente detalle:

|   |             |
|---|-------------|
| Un (1) pasaje aéreo Mendoza-República de Francia, ida y vuelta, por la suma de Pesos                        | \$ 941,00   |
| Dieciséis (16) días de viático a favor del Licenciado Humberto Tansini, a razón de Pesos \$ 208,80 por día: | \$ 3.340,48 |
| Total:  | \$ 4.281,80 |

lo que hace un total de Pesos cuatro mil doscientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 4.281,80).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 1.689

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 2634-A-98-00020, en el cual se solicita se otorgue un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que el motivo de dicho pedido es para la compra de un Software de reconocimiento de voz, denominado "Dicta Voz", para el señor Astudillo, Juan Francisco, D.N.I. Nº 22.391.560., que padece desde su infancia "Distrofia Muscular".

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese un subsidio con cargo a rendir cuenta, al señor Astudillo, Juan Francisco, D.N.I. Nº 22.391.560, por la suma de Pesos ciento cinco (\$ 105,00), con destino a la compra de un Software de reconocimiento de voz, denominado "Dicta Voz".

Artículo 2º - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0, U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos, y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 1.690

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el Expediente Nº 2405-I-98-87000, en el que obran antecedentes relacionados a la renovación de los miembros, que en representación de los Municipios de la Provincia integran el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 5º y 6º de la Ley Nº 6403 y 3º y 4º del Decreto Nº 689/97, corresponde renovar los miembros, que en representación de los Municipios por las zonas Centro y Este, integran el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, y que fueran destinados oportunamente por Decretos Nros. 1252/97 y 977/98, respectivamente;

Que por Resolución Nº 766-IPC- de fecha 20 de agosto de 1998, el Instituto Provincial de la Cultura, convocó a los representantes del sector cultural de los municipios de Maipú, Luján de Cuyo y Godoy Cruz (Zona Centro) y San Martín, Rivadavia, Santa Rosa, Junín y La Paz (Zona Este), para el día 27 de agosto de 1998, a los efectos de realizar el plenario para la renovación de dichos representantes;

Que de conformidad con lo informado a fs. 38 por Asesoría Técnica del Directorio, han resultado electos la Prof. Olga Norma Bianchinelli y el señor Miguel Angel Leandro Cadiz;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura a fs. 50 de las presentes actuaciones;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designense, como Vocales para integrar el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 5º y 6º de la Ley Nº 6403 y 3º y 4º del Decreto Nº 689/97, en representación de los Municipios de la Provincia, por la Zona Centro a la Prof. Olga Norma Bianchenelli, DNI. Nº 6.380.014 y por la Zona Este al señor Miguel Angel Leandro Cádiz, DNI. Nº 8.343.502.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.691**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el Expediente Nº 2688-

R-98-87000, en que se tramita la designación del señor Ricardo Hugo Rosales Bertrand, como Miembro del Consejo Consultivo del Fondo de la Cultura de Mendoza del Instituto Provincial de la Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 244 de fecha 29 de julio de 1998, el Intendente de la Municipalidad de San Carlos, designa en el cargo de Director de Cultura al señor Ricardo Hugo Rosales Bertrand;

Por ello de conformidad con lo dispuesto por Art. 20º de la Ley Nº 6403 y 4º del Decreto Nº 689/97 y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura a fs. 9 de las presentes actuaciones,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese miembro del Consejo Consultivo del Fondo de la Cultura de Mendoza del Instituto Provincial de la Cultura al señor Ricardo Hugo Rosales Bertrand, L.E. Nº 8.152.478.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**DECRETO Nº 787**

Mendoza, 27 de mayo de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Hacienda, Contador Enrique Angel Morganti,

**EL VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Hacienda, su titular, Contador Enrique Angel Morganti.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique Angel Morganti**

**DECRETO Nº 1.575**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 2276-D-98, 01409, en el cual se solicita la designación de personal en la U.O.03- Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo Clase 006- Personal Administrativo, Código Escalafonario 05.1.2.00, a partir del 3 de marzo de 1998 y la designación se debe efectuar en la Clase inicial del Agrupamiento Administrativo;

Que consecuentemente, se estima procedente cubrir el mismo, por estrictas razones de servicio, con el objeto de dar cumplimiento al plan de trabajo impuesto por la citada Repartición;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso en:

CARACTER 1, JURISDICCION 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 03, FINALIDAD 0, FUNCION 0, REGIMEN SALARIAL 05, AGRUPAMIENTO 1, TRAMO 2 SUBTRAMO 00, U.G. C30492 del Presupuesto vigente año 1998.

CLASE 306, Personal Administrativo, a la señora TERESA SUSANA LAZZARINI, D.N.I. Nº 12.044.106, Clase 1958.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO Nº 1.597**

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 101-M-98, 01583, en el cual se solicita el reconocimiento de legítimo abono, así como, se dé por bien pagada hasta la suma de \$ 3.897,85, y

**CONSIDERANDO:**

Que el importe de referencia corresponde a la contratación del arrendamiento de un espacio, en el Recinto Ferial denominado Parque Ferial Fisa-Maipú, ubicado en la Ciudad de Santiago, República de Chile, donde se realizó en mayo de 1998 la Exposición Feria EXPOMIN' 98, y en la cual la Provincia de Mendoza participó con un Stand;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, el Artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 642/94 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Minería e Hidrocarburos a fojas 26 de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagada hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.897,85), a la Sociedad Nacional de Agricultura de la República de Chile, correspondiente a la contratación del arrendamiento de un espacio, en el Recinto Ferial denominado Parque Ferial Fisa-Maipú, donde se realizó en mayo de 1998, la Exposición Feria EXPOMIN' 98, y en la cual la Provincia de Mendoza participó con un Stand, según comprobantes obrantes a fojas 3 y 5 del expediente Nº 101-M-98, 01583.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el artículo anterior del presente decreto fue atendido con recursos provenientes del Fondo Provincial de Minería, Ley Nº 4968 y Decreto Nº 3035/85, con cargo a la Cuenta General C96126 4130112, U.G.E. C30276 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1.653

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 1631 - L-97, 1600 y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el cual la firma CELA S.A., solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5775 y su Decreto Reglamentario N° 2235/92, para la instalación y funcionamiento de salas de juego de banca en un Hotel Cinco Estrellas, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha legislación propende al desarrollo y jerarquización de la infraestructura turística existente y por ende a incrementar la oferta turística provincial;

Que en virtud del objetivo expuesto por las citadas normas legales, se establece que dichas instalaciones deberán emprenderse en hoteles de características previamente determinadas, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 041/93 de la Subsecretaría de Turismo;

Que la firma CELA S.A., representada por el señor José La Micela, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos para iniciar la solicitud de acogimiento ante la Subsecretaría de Turismo, organismo de aplicación de las mencionadas normas legales, especialmente lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 2235/92;

Que, asimismo, se ha dado intervención al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo y Subdirección de Arquitectura, según lo dispuesto por el Artículo 7° del decreto citado en el párrafo anterior;

Que se han producido los dictámenes respectivos de las áreas intervinientes, para el otorgamiento de la categoría de Hotel Cinco Estrellas, según planos de estructura y Resolución

N° 041/93 de la Subsecretaría de Turismo, conforme con lo exigido por la Ley N° 5775;

Que, en consecuencia, procede declarar acogida a la firma CELA S.A., al régimen establecido en dicha ley y su decreto reglamentario;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Subsecretaría de Turismo, a fojas 100 y del Ministerio de Economía, a fojas 142 del expediente N° 1631-L-97, 1600,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese acogido el emprendimiento Hotel Categoría Cinco Estrellas, ubicado en calle Primitivo de la Reta N° 989, Ciudad de Mendoza, a nombre de la firma CELA S.A. gestionada mediante expediente N° 1631-L-97, 01600, y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al régimen de la Ley N° 5775 y su Decreto Reglamentario N° 2235/92.

Artículo 2° - Tal declaración de acogimiento se efectúa en los términos del Artículo 8° y a los fines del Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 2235/92, durante un plazo de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1657

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 01185-A-98, 01282, y siendo necesario proveer el cargo de Asesor de Gabinete en el Ministerio de Economía,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir del 1 de octubre de 1998, Asesora de Gabinete del Ministerio de Economía, Clase 071-Asesor,

Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-0-04 de la Unidad Organizativa 01-Ministerio, a la Licenciada en Turismo YOLANDA ESTER ZAPATA, D.N.I.N° 10.912.086, Clase 1953, Legajo N° 3-10912086-9-02.

Artículo 2° - La Licenciada YOLANDA ESTER ZAPATA, tendrá a su cargo, el asesoramiento en diversos temas del Sector Turismo y, especialmente, en el desarrollo de un plan integral de trabajo para esa actividad económica.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1658

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 176-M-98, 01583, en el cual se solicita la designación de representantes ante el Consejo Federal de Minería, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1125/96, se designó representante ante el Consejo Federal de Minería, el que ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde designar nuevos representantes de la Provincia, teniendo en cuenta la proximidad de la realización de la Reunión Ordinaria y Extraordinaria de dicho Consejo, a llevarse a cabo los días 30 de setiembre y 1 y 2 de octubre de 1998, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, en la Provincia de Córdoba;

Que en la referida reunión se procederá a la renovación de las autoridades del citado Consejo y al análisis de los estatutos vigentes, entre otros temas;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designanse representantes de la Provincia ante el Consejo Federal de Minería, al Ingeniero MARIO ALBERTO MENDOZA, D.N.I. N°

8.513.935, Director de Minería e Hidrocarburos, como titular y como alterno al Doctor WALTER FERNANDO VAZQUEZ, D.N.I. N° 18.167.865, Asesor de Gabinete, del Ministerio de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1683

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 20-M-98, 01583, en el cual la Dirección de Minería e Hidrocarburos gestiona un aporte financiero con destino a la contratación de un consultor de nivel internacional, solicitada por el Centro de Minería de Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada entidad, en el marco de la Ley N° 4968 y su Decreto Reglamentario N° 3035/85, solicita apoyo económico para la evaluación de yacimientos de minerales no metalíferos en la Provincia, a realizarse mediante la asistencia técnica del señor Ken Santini, Geólogo Consultor en Minerales Industriales, a fin de definir las acciones a seguir para lograr la reinserción en el mercado interno de las pequeñas y medianas empresas mineras, así como conocer la posibilidad de salida al mercado externo;

Que a tal fin se otorgará un aporte de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$ 12.485.-);

Por ello y lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Minería e Hidrocarburos, a fojas 13 y del Ministerio de Economía, a fojas 16 del expediente N° 20-M-98, 01583,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al Centro de Minería de Mendoza, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 12.485.-), en carácter de apoyo financiero, con cargo de



rendir cuenta, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar al Centro de Minería de Mendoza, el importe del apoyo financiero otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con recursos provenientes del Fondo Provincial de Minería - Ley N° 4968, con cargo a la Cuenta General C96126 43104 12, UGE. C30276 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3º - El Centro de Minería de Mendoza deberá rendir cuenta documentada del aporte otorgado por el Artículo 1º de este decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo indicado precedentemente, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la fecha del efectivo pago.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

#### **DECRETO N° 1684**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 01188-S-98, 01282, en el cual se solicita se declare de interés provincial la realización del "2do. Congreso Mundial La Mujer y el Vino", que se llevará a cabo en la Provincia entre los días 4 al 10 de octubre de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la importancia de tal acontecimiento está traducida en el conocimiento y difusión de la industria vitivinícola de la provincia en el ámbito internacional, teniendo en cuenta la resonancia mundial que ha tenido la realización del 1er. Congreso en el año 1997;

Que se desarrollarán actividades tales como: Turismo del Vino del Hemisferio Sur, Concurso Internacional de Vinos, Congreso Mundial la Mujer y el Vino, Simposios internacionales, reuniones y distinciones a Cofradías internacionales del vino y reunión de la Cofradía Internacional del Vino y la Pachamama de Mendoza;

Que por lo expuesto anteriormente se estima procedente acceder a lo solicitado sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial la realización del "2do. Congreso Mundial La Mujer y el Vino", que tendrá lugar en la Provincia, entre los días 4 al 10 de octubre de 1998, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el artículo anterior no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

#### **DECRETO N° 1685**

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 604-C-98, 01600, en el cual se solicita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia, la CAMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y la ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.M.A.V.Y.T.), en fecha 19 de agosto de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene como objetivo brindar el apoyo económico por parte de la Subsecretaría de Turismo al "V Congreso Provincial de Turismo", a fin de que las Entidades de

referencia puedan realizar un programa de promoción turística a través de la entrega y distribución de folletería turística promocional y tarifaria de la Provincia de Mendoza;

Que los gastos que demande la realización del citado convenio serán atendidos con un aporte a cargo del Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Economía, a fojas 43/44, y de la Subsecretaría de Turismo, a fojas 39/40 y 52 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el convenio suscripto en fecha 19 de agosto de 1998, entre la Provincia representada por el señor Subsecretario de Turismo, Contador PEDRO URIBARRENA, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la Cámara de Turismo de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente, señor DANIEL ARIOSTO y la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (A.M.A.V.Y.T.), representada por su Presidenta, señora GRACIELA MARIA FAZIO, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2º - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el Artículo anterior demandará un aporte de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-) y será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo, con cargo a la Cuenta General C96026 4130117, U.G.E. C00175 del Presupuesto vigente año 1998, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será efectivizado de la siguiente forma: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total convenido en la Cláusula Cuarta del mismo, al momento de la entrada en vigencia, es decir a partir de la fecha del presente decreto, y el CINCUENTA POR

CIENTO (50%) restante, con la rendición de los comprobantes idóneos y correspondientes al servicio convenido.

Artículo 3º - La Cámara de Turismo de la Provincia de Mendoza y la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (A.M.A.V.Y.T.), deberán rendir cuenta del destino dado a los aportes establecidos en la Cláusula Cuarta del citado convenio, en forma documentada en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

#### **CONVENIO DE APOYO Y PARTICIPACION PROMOCIONAL:**

Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza, a través, del Señor Subsecretario Cont. PEDRO URIBARRENA, por delegación expresa del Señor Ministro en el marco de lo establecido en el Dec. N° 49/98, con domicilio legal en Avda. San. Martín 1143 de ciudad, por una parte, en adelante "LA Subsecretaría", y por la otra la CAMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente el señor DANIEL ARIOSTO, con L.E. N° 6.906.917 y ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.M.A.V.Y.T.), representada en este acto por su Presidente la señora GRACIELA MARIA FAZIO, con D.N.I. N° 12.584.487 en adelante "LAS ENTIDADES", acuerdan - en el plexo legal integrado por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89- en especial su Artículo 5º (Fondo de Promoción Turística), convienen suscribir el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente



convenio tiene por objeto brindar el apoyo económico por parte de "LA Subsecretaría", al V Congreso Provincial de Turismo, mediante la entrega a "LAS ENTIDADES" de las cantidades individualizadas en la cláusula cuarta del presente, en los términos de lo resuelto en el seno del Consejo Asesor de la actividad privada en los términos del acta del 11 de mayo obrante a fs. 2 del Expte. N° 604-C-98, que integra en su interpretación y ejecución el presente acuerdo. Como contraprestación, "LAS ENTIDADES" asumen las siguientes obligaciones: a) Contratación de los alojamientos de destacados disertantes e invitados especiales; b) Contratación para la confección de folletería, afiches, credenciales, etc.; c) Todos los gastos que la organización del congreso ameritan para su óptimo desarrollo; d) Presentar instrumentadamente las conclusiones del Congreso.-

SEGUNDA: La participación de la Provincia de Mendoza en esta oportunidad a través de "LA Subsecretaría", tendrá como finalidad el análisis de la problemática de la promoción turística, tendiente al estímulo y optimización de la oferta turística de Mendoza, en apoyo a la generación y mejoramiento de la imagen de la Provincia.

TERCERA: El presente convenio integra la campaña promocional que encara la Subsecretaría, en el marco de la relación que existe entre el sector público y el privado, incluido en la programación de acciones, promocionales turísticas de la Provincia, ello teniendo en cuenta que este tipo de acciones constituye una convocatoria a una mayor comunicación entre quienes integran el proceso de difusión del quehacer turístico, con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos del sector, en el entendimiento que los resultados, que se obtengan, podrán ser utilizados por quienes participan e, integran la problemática turística como agentes del Sector.

CUARTA: FORMA Y MECANICA DEL APOORTE: LA Subsecretaría se compromete a aportar hasta la suma de PESOS TRECE MIL ( \$ 1 3.000), suma que será destinada exclusivamente a cumplir con lo acordado en el

presente. La forma de efectivizarse el aporte seguirá la siguiente mecánica: 1) El cincuenta por ciento (50%) del total convenido en la presente cláusula se efectivizará al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo; 2) y el cincuenta por ciento (50%) restante, con la rendición de los comprobantes correspondientes a los gastos de organización del Congreso (facturas o documentos equivalentes), que correspondan al total.

QUINTA: PLAZO - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, y hasta la finalización del Congreso identificado en la cláusula primera, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de diciembre de 1998.

SEXTA: RESCISION - La Subsecretaría se reserva la facultad rescisoria unilateral -sin expresión de causa- debiendo en tal caso notificar fehacientemente tal opción, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días. El uso de dicha facultad rescisoria unilateral, no generará derecho a ningún reclamo -de ninguna naturaleza jurídica-compensatorio o resarcitorio, ni de lucro cesante, etc., prestando su conformidad expresa "LAS ENTIDADES".-

SEPTIMA: "LAS ENTIDADES", se comprometen a hacer uso de la suma individualizada en la cláusula cuarta del presente, respetando la figura turística de acción promocional como cometido único y principal.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: La Subsecretaría en Avenida San Martín 1143 de la Ciudad Capital - Mendoza - y "LAS ENTIDADES": la Cámara de Turismo de la Provincia de Mendoza en calle San Lorenzo 156 de la Ciudad Capital de Mendoza y la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (A.M.A.V.Y.T.) en Avenida España 1348 -7º piso- de la Ciudad Capital Mendoza, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos etc. que con motivo de la ejecución de la presente se realicen. Teniendo

el carácter de domicilio especial, el mismo surtirá todos los efectos de notificación extrajudicial y judicial, mientras fehacientemente no se notifique su cambio. Asimismo las partes aceptan, para, cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**Pedro Uribarrena  
Daniel Ariosto  
Graciela Fazio**

#### **ACTA DE REUNION DEL CONSEJO ASESOR PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA**

En la Ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de Mayo de 1998, siendo las diecinueve horas se reúnen los miembros del Consejo Asesor, que se detallan a continuación: Tito Sotano por la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE MENDOZA; Mario Montivero por la C.G.T.; Antonio Pons por AMETA; Daniel Ariosto, Norma Cudina, Elsa Scafatti y Laerte Mancuso por la CAMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; Raúl Vázquez y Rodolfo Sesma por la CAMARA DE TURISMO DE SAN RAFAEL. Se encuentra presente el Director de Promoción, Contador Antonio Ruano. Preside la reunión el Sr. SUBSECRETARIO DE TURISMO CONTADOR Pedro Uribarrena. Se da comienzo a la reunión con la lectura del acta de la reunión anterior, la que una vez aprobada es firmada por todos los presentes. A continuación se pasa a tratar el tema referido al Congreso de Turismo. Los integrantes del Consejo, que a su vez asisten a las reuniones organizativas del mismo, en la sede de la Legislatura, informan ampliamente sobre el curso de acción seguido, concluyendo en que es necesario definir el importe que se autorizará a la

Subsecretaría a gastar del Fondo de Promoción en la organización del Congreso Provincial de Turismo. Luego de un intercambio de ideas se concluye en que el CONSEJO ASESOR aprueba como imputación preventiva para el mes de setiembre, un importe de \$ 13.000 para contribuir a la organización del mismo. Asimismo se queda a la espera de una respuesta de los fondos que aportará el Gobierno de Mendoza a través del Ministerio de Economía o de la Legislatura. A continuación el Sr. Subsecretario brinda un informe sobre el VIAJE DE PROMOCION A BRASIL. Explica pormenorizadamente los detalles de las reuniones y actividades realizadas, como por ejemplo que en Porto Alegre se recibieron a 120 operadores, y mantuvo contacto con el Secretario de Turismo de Río Grande do Sul. En San Pablo se recibió la visita de 200 operadores y se contactó con un alto directivo de la línea aérea Varig, para intentar poner un vuelo que haga escala en Mendoza, cuyas tratativas están muy avanzadas pero para el próximo año recién podrá concretarse. Se hará llegar a todos los interesados que lo requieran un mailing conteniendo copia de todas las tarjetas de las agencias intervinientes en los encuentros. Seguidamente se pasa a tratar la CAMPAÑA DE PROMOCION EN CORDOBA, SAN JUAN, SAN LUIS, LA PAMPA, CHILE, ROSARIO Y BUENOS AIRES. El Sr. Subsecretario informa que el stand de la EXPO SKY, a realizarse en Capital Federal del 22 al 26 de mayo, estará pegado al de LAS LEÑAS, y sin divisiones, para tratar de darle mayor capacidad, pero que la pantalla, que ha sido contratada por la Subsecretaría, será operada por personal de la Subsecretaría, con proyección de imágenes de todo Mendoza. Informa que queda a disposición de todos los interesados, que quieran utilizar los escritorios a que se inscriban y hagan llegar la folletería para ser distribuida. Respecto al resto de las promociones en las diferentes provincias el Sr. Subsecretario informa que la idea es ir recorriendo las diferentes provincias realizando tareas de entrega de folletería, visita a medios de comunicación, organismos oficiales, etc. El Sr.

Ariosto expresa su opinión de realizar conjuntamente a la promoción institucional algún encuentro comercial con las agencias interesadas de cada zona, explicando que ésto ya ha sido experimentado dando muy buen resultado. Se concluye en que ambas pueden ser complementarias. La Cámara hará llegar un programa tentativo. Luego se trata la Distribución de folletos por la CGT. El señor Montivero explica que a través de los sindicatos adheridos a la entidad gremial a nivel nacional se pueden distribuir folletos, en los que se detallan tipos de hoteles, comodidades, restaurantes, en lo posible precios, etc., para lo cual es necesario confeccionarlos y ser entregados a la CGT para la distribución en todo el país. Luego de un breve intercambio de ideas la iniciativa es aprobada por unanimidad. A continuación se trata la PARTIDA DE PUBLICIDAD SOLICITADA POR GOBERNACION. El Sr. Subsecretario informa sobre una partida de publicidad solicitada por gobernación, por un importe de \$ 40.000, y realizada por medios gráficos para la VENDIMIA. Luego de profuso intercambio de ideas, se decide por unanimidad, seguir con el criterio utilizado hasta el presente, o sea, no autorizar gastos ya realizados y sin la participación y/u opinión previa del Consejo Asesor. Seguidamente el Sr. Subsecretario hace mención de que en Gobernación se estaría gestando la posibilidad de la confección de un Master Plan de Turismo. El Sr. Ariosto menciona que sería conveniente que se establecieran ciertas pautas para la confección del mismo, pues la experiencia indica, que se contratan grandes "especialistas", cuyos costos son altísimos y luego sus conclusiones son de cumplimiento imposible. Lo expresado es compartido por todos los presentes. Se confeccionarán las pautas que se consideran necesarias para hacer llegar a gobernación. El Contador Pons informa sobre las reuniones mantenidas, junto al Sr. Luis Rodríguez de la Asociación de Hoteles, y la contadora Beatriz Zapponi, con el Sr. Director de Rentas respecto al tema de forma de liquidación del FONDO DE PROMOCION. Se aprueba lo actuado hasta la fecha, firmándose una nota para

presentar en Rentas. Sin más que tratar y siendo las veinte y treinta horas se da por finalizada la reunión.

### DECRETO Nº 1732

Mendoza, 9 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 459-S-98, 1600 y sus Anexos I, II y III, en los cuales obran antecedentes sobre la solicitud de la firma HOC SOCIEDAD ANONIMA, de acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 5775 y su Decreto Reglamentario Nº 2235/92, para la instalación y funcionamiento de salas de juego de banca en un Hotel Cinco Estrellas, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha legislación propende al desarrollo y jerarquización de la infraestructura turística existente y por ende a incrementar la oferta turística provincial;

Que en virtud del objetivo expuesto por las citadas normas legales, se establece que dichas instalaciones deberán emprenderse en hoteles de características previamente determinadas, conforme con lo dispuesto por Resolución Nº 041/93 de la Subsecretaría de Turismo;

Que la firma HOC SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Presidente, señor Juan Martín Schiappa de Azevedo (h), de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos para iniciar la solicitud de acogimiento ante la Subsecretaría de Turismo, organismo de aplicación de las mencionadas normas legales, especialmente lo dispuesto por el Artículo 60 del Decreto Nº 2235/92;

Que, asimismo, se ha dado intervención al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo y Subdirección de Arquitectura, según lo dispuesto por el Artículo 7º del decreto citado en el párrafo anterior;

Que se han producido los dictámenes respectivos de las áreas intervinientes, para el otorgamiento de la categoría de Hotel Cinco Estrellas, según

planos de estructura y Resolución Nº 041/93 de la Subsecretaría de Turismo, conforme con lo exigido por la Ley Nº 5775;

Que en consecuencia, procede declarar acogida a la firma HOC SOCIEDAD ANONIMA, al régimen establecido en dicha ley y su decreto reglamentario,

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Subsecretaría de Turismo a fojas 117 y del Ministerio de Economía a fojas 119 del expediente Nº 459-S-98, 1600,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese acogido el emprendimiento Hotel Categoría Cinco Estrellas, ubicado en futuro Central Boulevard y calle Padre Gagliardi, Villa Nueva, Guaymallén, a nombre de la firma HOC SOCIEDAD ANONIMA, gestionado mediante expediente Nº 459-S-98, 1600, al régimen de la Ley Nº 5775 y su Decreto Reglamentario Nº 2235/92.

Artículo 2º - Tal declaración de acogimiento se efectúa en los términos del Artículo 8º y a los fines del Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 2235/92, durante un plazo de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO Nº 1750

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 138-G-98, 01282, en el cual se solicita la designación de personal de la Planta de Personal Temporario de la Dirección de Ganadería, en la Planta Permanente de la citada Repartición, dependiente del Ministerio de Economía, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo Clase 011-Jefe Departamento Plan Caprino, Código Escalafonario 05.1.3.09, por

renuncia de su titular; a partir del 6 de abril de 1998, según Resolución Nº 121 -E-98;

Que, consecuentemente, se estima procedente cubrir el mismo, por estrictas razones de servicio, con el objeto de dar cumplimiento al plan de labor impuesto por esa Repartición;

Por ello,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir de la fecha de este decreto, la contratación dispuesta por Decreto Nº 96/98, del señor MARCELO RICARDO NALDINI, D.N.I. Nº 17.088.798, Clase 1965, en el cargo equivalente a la Clase 010, Código Escalafonario 65.0.0.00, de la U.O. 07-Dirección de Ganadería, Legajo Nº 3-17088798-2-01.

Artículo 2º - Designese interinamente, hasta tanto se cubra el cargo por concurso en:

Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 7, Finalidad 0, Función 0, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, UGC C96156, U.G.E. C30475, del Presupuesto vigente año 1998.

Clase 011: Jefe Departamento Plan Caprino, al señor Marcelo Ricardo Naldini, D.N.I. Nº 17.088.798, Clase 1965.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO Nº 1751

Mendoza, 13 de octubre de 1998

En razón de ser necesario cubrir el cargo de DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL y los antecedentes obrantes en expediente Nº 0111 8-D-98, 01282,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, DIRECTORA DE FISCALIZACION Y CONTROL, Clase 077-Director, Código Escalonario 01-2-0-10, a la Licenciada MONICA SILVIA LUCERO DE NOFAL, D.N.I. N° 11.827.513, Clase 1956, Legajo N° 3-11827513-4-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1757

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 02211 - H-98, 00020, en el cual la H. Cámara de Senadores de la Provincia, solicita se declare de interés provincial la realización del "7º Concurso Nacional de Diseño de Etiquetas de Vino 1998", conforme con lo dispuesto por Resolución N° 360/98 de la misma, y

#### CONSIDERANDO:

Que se estima oportuna tal declaración, por cuanto constituyó un apoyo importante para el crecimiento y desarrollo de la industria vitivinícola en la Provincia, toda vez que mediante dicho concurso se seleccionó el diseño de etiquetas para vinos destinados a usos protocolares y de relaciones públicas nacionales e internacionales;

Que por lo expuesto anteriormente se estima procedente acceder a lo solicitado sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial el "7º Concurso Nacional de Diseño de Etiquetas de Vino 1998", que se lleva a cabo en la Bolsa de Comercio de Mendoza, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 1998, conforme con lo solicitado por la H. Cámara de Senadores

de la Provincia y los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el artículo anterior no significa erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Carlos J. Rodríguez**

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

### DECRETO N° 1.007

Mendoza, 1 de julio de 1998

Visto el expediente 180-S-98-77791, en el cual el Sistema de Seguridad Social de la Salud, Programa Población a Cargo, solicita se autorice la prórroga del contrato de alquiler del inmueble donde actualmente funciona el Centro Provincial de Referencia en Adicciones, cuya fecha de vencimiento operó el 30 de junio de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Acuerdo N° 896/97 se autorizó la contratación en forma directa para el alquiler de dicho inmueble y por Resolución N° 1843/97 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud se adjudicó a la propietaria de la vivienda ubicada en calle Santa Cruz N° 350 de Ciudad de Mendoza, Da. Resurrección Martínez Vda. de Muñoz, el alquiler desde el 15 de setiembre de 1997 hasta el 30 de junio de 1998.

Que se encuentra en construcción un inmueble con destino al Centro Provincial de Referencia en Adicciones, razón por la cual es conveniente seguir ocupando el inmueble mencionado hasta tanto finalice la obra.

Que a fs. 12 del expediente de referencia la propietaria del inmueble presta su conformidad para la prórroga del alquiler.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la

Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda a prorrogar el contrato de alquiler del inmueble ubicado en calle Santa Cruz N° 350 de Ciudad de Mendoza, propiedad de Da. Resurrección Martínez Vda. de Muñoz, en donde funciona el Centro Provincial de Referencia en Adicciones, cuya fecha de vencimiento operó el 30 de junio de 1998, adjudicado por Resolución N° 1843/97 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con un cánón mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido por la Habilitación del Sistema de Seguridad Social de la Salud -Programa Población a Cargo, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998: CUENTA GENERAL: S-96700 41301 18 - UNIDAD DE GESTION S00219

Artículo 3º - Establézcase que la contratación autorizada por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, regirá desde el 1 de julio y hasta el 30 de setiembre de 1998, con opción a prórroga a favor del Estado, por un periodo de tres (3) meses, debiendo efectuar comunicación fehaciente el mismo, con una antelación de treinta (30) días, al uso de la opción.

Artículo 4º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual antes de la fecha de vencimiento de la misma, sin derecho a reclamo alguno por parte de la adjudicataria, siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días corridos antes de la fecha en que se hará efectiva la rescisión.

Artículo 5º - Establézcase que

Da. Resurrección Martínez Vda. de Muñoz, deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler al Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, para su gestión de cobro.

Artículo 6º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, tasas municipales, Obras Sanitarias y la locadora, del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7º - Establézcase que el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, deberá gestionar el respectivo volante de imputación preventiva, al inicio de la prórroga.

Artículo 8º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato de prórroga, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 9º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo determinado en el Art. 32 del Decreto N° 1771/96.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Félix Pesce**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Enrique Angel Morganti**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Eduardo R. Sancho**

### DECRETO N° 1.093

Mendoza, 15 de julio de 1998

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Economía Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ,

mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO N° 1.388

Mendoza, 24 de agosto de 1998

Visto el expediente 4053-D-98-77790, en el cual se solicita se autorice al Director Provincial del Deporte y Recreación Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ - a viajar a la CIUDAD DE VALPARAISO - REPUBLICA DE CHILE - a fin de concurrir al lanzamiento oficial de los «PRIMEROS JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACION ANDINA», a realizarse en el citado país, el día 25 de agosto de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que los gastos de viáticos y pasajes ascienden a la suma de \$ 787,23 y han sido liquidados en función de lo establecido en el Decreto Nacional N° 3168/78, aplicado al Servicio Exterior de la Nación, dado que el Gobierno de la Provincia no posee una norma legal que reglamente viajes al exterior.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal de la citada Dirección, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 1179/97,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la inversión de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 787,23) a fin de atender los gastos de viáticos y pasajes, que origine el viaje a

realizar a la CIUDAD DE VALPARAISO - REPUBLICA DE CHILE - por el Prof: DANIEL GONZALO RODRIGUEZ - Director Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a fin de asistir al lanzamiento oficial de los «PRIMEROS JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACION ANDINA», a llevarse a cabo en el citado país, el día 25 de agosto de 1998 y sin cargo de rendir cuenta.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° del presente Decreto, será liquidado y abonado por la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97092  
41301 00  
UNIDAD DE GESTION: S70314

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.578

Mendoza, 17 de julio de 1998

Visto el expediente 0006332-D-98-77705, y sus acumulados 221-H-98-04632, 219-H-98-04632, 225-H-98-04632, 224-H-98-04632, 223-H-98-04632, 220-H-98-04632 y 218-H-98-04632, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en el Hospital «Domingo Sicoli» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos Programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto, y no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 último párrafo de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono por, los periodos que se indican, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en el Hospital "Domingo Sicoli" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por las personas que a continuación se detallan:

A partir del 1 de junio de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dr. SALIDO, Antonio Ricardo, L.E. N° 8.456.020, expediente 221-H-98-04632.

Dn. RODRIGUEZ, Oscar Rubén, DNI. N° 17.689.266, expediente 219-H-98-04632.

Da. GOMEZ, María Rosa, DNI. 14.025.459, expediente 225-H-98-04632.

Dn. ASIS, Angel Critóbal, DNI. N° 12.931.628, expediente 224-H-98-04632.

Da. GODOY, Rosa Alejandra, DNI. N° 20.688.507, expediente 223-H-98-04632.

Dr. BATALLA, Eduardo Felipe Amadeo, DNI. 17.257.185, expediente 220-H-98-04632.

A partir del 1 de mayo de 1998 y

hasta la fecha del presente Decreto

Dr. LANDABOUR, Luis Fernando, DNI. N° 8.282.404, expediente 218-H-98-04632.

Artículo 2° - Apruébense a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 1998, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por, el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñan en el Hospital «Domingo Sicoli» del Ministerio citado:

Locación de Servicios

A partir del 1 de junio de 1998

Dn. RODRIGUEZ, Oscar Rubén, DNI. N° 17.689.266, expediente 219-H-98-04632.

Da. GOMEZ, María Rosa, DNI. 14.025.459, expediente 225-H-98-04632.

Dn. ASIS, Angel Critóbal, DNI. N° 12.931.628, expediente 224-H-98-04632.

Da. GODOY, Rosa Alejandra, DNI. N° 20.688.507, expediente 223-H-98-04632.

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de mayo de 1998.

Dr. LANDABOUR, Luis Fernando, DNI. N° 8.282.404, expediente 218-H-98-04632.

A partir del 1 de junio de 1998.

Dr. SALIDO, Antonio Ricardo, L.E. N° 8.456.020, expediente 221-H-98-04632.

Dr. BATALLA, Eduardo Felipe Amadeo, DNI. 17.257.185, expediente 220-H-98-04632.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 1998:

CUENTA GENERAL: S96020  
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S20006 -  
S20019 - S20012 - S20016 -  
S20040

Artículo 4° - Establézcase que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto.

Artículo 5° - Establézcase que un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, las personas consignadas en el Art. 2°, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.579

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002323-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. ELIANA PAOLA PRIVITERA, quien se desempeñará en la Dirección de Atención Primaria de la Salud - Programa de Salud Familiar-, del Ministerio de referencia, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha

propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Ase-soná Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 -último párrafo de la citada Ley,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono a partir del 1 de abril de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la Dirección de Atención Primaria de la Salud -Programa de Salud Familiar-, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por la persona que a continuación se menciona:

Da. ELIANA PAOLA PRIVITERA, DNI. N° 24.090.927, expediente 0002323-D-98-77705.

Artículo 2° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se indica, del citado Ministerio, el que obra a fs. 14 y 15 del expediente 0002323-D-98-77705:

DIRECCION DE ATENCION  
PRIMARIA DE LA SALUD  
(Programa de Salud Familiar)

A partir del 1 de abril y hasta el 21 de setiembre de 1998 Da. ELIANA PAOLA PRIVITERA, DNI N° 24.090.927.

Artículo 3°- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO

MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñará en la dependencia que se indica, del citado Ministerio, el que obra a fs. 16 y 17 del expediente 0002323-D-98-77705:

DIRECCION DE ATENCION  
PRIMARIA DE LA SALUD  
(Programa de Salud Familiar)

A partir del 22 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1998

Da. ELIANA PAOLA PRIVITERA, DNI N° 24.090.927.

Artículo 4° - El gasto reconocido por el Art. 12 y aprobado por los Arts. 2° y 3°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96095 41305  
00 -  
Unidad de Gestión: S70509

Artículo 5° - Establézcase que los contratos aprobados mediante los Arts - 2° y 3° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 6° -Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, Da. ELIANA PAOLA PRIVITERA, DNI. N° 24.090.927, deberá dar cumplimiento a los sellados de los respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.580

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0001563-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. ANAHI NANCY LIRA, quien se desempeña en el PROGRAMA SALUD FAMILIAR - DIRECCION DE ATENCION

PRIMARIA DE LA SALUD del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono por el período que se indica, los Honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

DIRECCION DE ATENCION  
PRIMARIA DE LA SALUD  
PROGRAMA SALUD FAMILIAR

A partir del 1 de marzo de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. ANAHI NANCY LIRA, DNI N° 11.408.691, expediente 0001563-D-98-77705

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Contrato de

Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el expediente 0001563-D-98-77705.

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Da. ANAHI NANCY LIRA, DNI N° 11.408.691

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S70509

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (DIEZ) DIAS HABILDES, a partir de la fecha de notificación, Da. ANAHI NANCY LIRA, DNI N° 11.408.691, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## DECRETO N° 1.581

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006197-D-98-77705 y sus acumulados 222-H-98-04632, 226-H-98-04632, 232-H-98-04632, 235-H-98-04632, 227-H-98-04632, 230-H-98-04632, 234-H-98-04632, 228-H-98-04632, 231-H-98-04632, 233-H-98-04632 y 229-H-98-04632, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de

Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas quienes se desempeñan en el Hospital «Domingo Sícoli», del citado Ministerio,

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aprobado, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se indica del citado Ministerio, el que obra en el expediente que se consigna y reconózcane de legítimo abono los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados, en el siguiente período:

HOSPITAL «DOMINGO SÍCOLI»

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de julio de 1998

Da. CATALINA NOEMI DUARTE ARROYO, DNI. N° 92.611.406, expediente 222-H-98-04632.

Artículo 2° - Reconózcane de legítimo abono por el período que se indica, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por las personas que a continuación se mencionan:

HOSPITAL «DOMINGO SÍCOLI»

A partir del 1 de junio de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. YOLANDA DEL ROSARIO ORUZA, DNI. N° 14.025.396, expediente 226-H-98-04632.

Da. JUANA DAMIANA YANZON, DNI. N° 11.665.631, expediente 232-H-98-04632.

Dn. RODRIGO MARTIN AVILA, DNI. N° 26.442.717, expediente 235-H-98-04632.

Da. MARIA LUISA PUEBLA, DNI. N° 21.370.860, expediente 227-H-98-04632.

Da. SERAPIA GONZALEZ, DNI. N° 12.364.429, expediente 230-H-98-04632.

Da. BEATRIZ ANTONIA LOURDES DIAZ, DNI. N° 16.293.963, expediente 234-H-98-04632.

Dn. JUAN CARLOS SALAVAGUION, DNI N° 6.758.981, expediente 228-H-98-04632.

Dn. MARCELO ALBERTO SILIPRANDI, DNI. N° 24.964.775, expediente 231-H-98-04632.

Dn. ALDO JESUS ANGULO, DNI. N° 22.469.460, expediente 233-H-98-04632.

Da. MARIA LUISA ORUZA, DNI. N° 10.273.005, expediente 229-H-98-04632.

Artículo 3° - Apruébense a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1998, los Contratos de Locación de

Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia que se indica del citado Ministerio, los que obran en los expedientes que se consignan:

HOSPITAL «DOMINGO SÍCOLI»

Da. YOLANDA DEL ROSARIO ORUZA, DNI. N° 14.025.396, expediente 226-H-98-04632.

Da. JUANA DAMIANA YANZON, DNI. N° 11.665.631, expediente 232-H-98-04632.

Dn. RODRIGO MARTIN AVILA, DNI. N° 26.442.717, expediente 235-H-98-04632.

Da. MARIA LUISA PUEBLA, DNI. N° 21.370.860, expediente 227-H-98-04632.

Da. SERAPIA GONZALEZ, DNI. N° 12.364.429, expediente 230-H-98-04632.

Da. BEATRIZ ANTONIA LOURDES DIAZ, DNI. N° 16.293.963, expediente 234-H-98-04632.

Dn. JUAN CARLOS SALAVAGUION, DNI N° 6.758.981, expediente 228-H-98-04632.

Dn. MARCELO ALBERTO SILIPRANDI, DNI. N° 24.964.775, expediente 231-H-98-04632.

Dn. ALDO JESUS ANGULO, DNI. N° 22.469.460, expediente 233-H-98-04632.

Da. MARIA LUISA ORUZA, DNI. N° 10.273.005, expediente 229-H-98-04632.

Artículo 4° - El gasto reconocido por los Arts. 1° y 2° y aprobado por el Art. 3° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S20025 - S20053 - S20062

Artículo 5° - Establézcase que Contaduría General de la

Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en los Arts. 1° y 3° del presente Decreto, quienes se desempeñan en el Hospital «Domingo Sicoli», del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con recursos presupuestarios.

Artículo 6° - Establézcase que las personas que se mencionan en los Arts. 1° y 3° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### **DECRETO N° 1.582**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006321-H-98-77705, en el cual se solicita la adscripción a la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA - BLOQUE DE SENADORES DEL PARTIDO DEMOCRATA, del Cdor. RAFAEL ANTONIO LLIN, con funciones en la Unidad Coordinadora Programas de Cooperativas - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socio-Productivo del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Adscribase a partir de la fecha del presente Decreto, a la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA - BLOQUE DE SENADORES DEL PARTIDO DEMOCRATA, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se especifica con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01

SUBSECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD COORDINADORA PRO-  
GRAMAS DE COOPERATIVAS

CLASE 011 - JEFE DE  
DEPARTAMENTO 1er. Nivel - Cód.  
05-1-3-09

Cdor. RAFAEL ANTONIO LLIN,  
clase 1937, L.E. N° 6.875.563,  
Legajo 106875563.

Artículo 2° - Comuníquese,  
publíquese, dése al Registro  
Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### **DECRETO N° 1.583**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002124-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Lic. STELLA MARIS TINNERELLO, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios Profesionales a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante

de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a partir del 1 de julio de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto, los honorarios correspondientes, en concepto de los trabajos realizados por la Lic. STELLA MARIS TINNERELLO, DNI. N° 13.177.590, en la Dirección Atención Primaria de la Salud, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, expediente 0002124-D-98-77705.

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el expediente 0002124-D-98-77705.

**DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD**

Lic. STELLA MARIS TINNERELLO,  
DNI. N° 13.177.590.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2° respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

**CUENTA GENERAL: S96095**  
**41305 00**  
**UNIDAD DE GESTION: S70509**

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con

Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (DIEZ) DIAS HABILES, a partir de la fecha de notificación, la Lic. STELLA MARIS TINNERELLO, DNI N° 13.177.590, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### **DECRETO N° 1.584**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0005157-R-98-77705, en el cual se solicita la ratificación de las Resoluciones Nros. 1056/98 y 1535/98, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas Resoluciones se dispuso la suspensión del cobro de aranceles en Centros de Salud y Hospitales dependientes del citado Ministerio, a pacientes que carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquense las Resoluciones Nros. 1056/98 y 1535/98 dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud cuya fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### **ANEXO**

Expediente 0005157-R-98-77705

#### **RESOLUCIÓN N° 1.056**

Mendoza, 29 de abril de 1998

Visto el expediente 0001812-



R-98-77705, por el que se tramita la atención gratuita de personas que no cuenten con cobertura social en Centros de Salud y Asistenciales del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5578 en su Art. 11 determina el aseguramiento de atención a pacientes que no cuenten con ningún tipo de cobertura.

Que, el Decreto N° 2891/90 determina en estos casos la obligación de firmar declaración jurada por la que se indique no tener régimen asistencial de salud.

Que la Resolución N° 377/93, aprueba el Manual de Procedimientos de Aplicación de la Ley N° 5578, que establece su obligatoriedad para todos los Centros Asistenciales de la Provincia.

Que es necesario lograr que los pacientes atendidos en los Centros de Salud dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud del Ministerio, sean atendidos gratuitamente en los mismos, en los términos del Art. 11 de la Ley N° 5578, cuando no cuenten con cobertura asistencial.

Que a los efectos de lograr este objetivo se torna necesario derogar parcialmente la Resolución N° 377/93, sobre los aspectos indicados a fs. 5 a 7 y 12 a 18, sólo con relación a Centros de Salud y Postas Sanitarias.

Por ello, en su carácter de Superintendente del Servicio de Salud de la Provincia de Mendoza, en los términos de la Ley N° 6366, Art. 12- apartado b).

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Disponer que los Centros de Salud y Postas Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud de la Provincia, atenderán gratuitamente a las personas que

no cuenten con cobertura sanitaria, con la sola presentación y firma de declaración jurada hasta el día 31 de diciembre de 1998 y mediante la presentación de la credencial del R.U.S. desde la fecha de esta Resolución en adelante.

Artículo 2° - Disponer con relación a Centros de Salud y Postas Sanitarias de la Provincia que se derogan para ellos exclusivamente, las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 377/93, de fs 5 a 7 y 12 a 18 y a tal fin sólo se exigirá a las personas que se atiendan sin cobertura asistencial, la firma de declaración jurada (Decreto N° 2891/90) que no poseen cobertura en los términos de dicho Decreto y las facturaciones que correspondan se harán al Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**ANEXO**

**RESOLUCION N° 1.535**

Mendoza, 30 de junio de 1998

Visto el expediente 0005157-R-98-77705, en el cual se propone la modificación en la percepción de aranceles por prestaciones de salud en todos los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el espíritu del Decreto Provincial N° 1190/97, referido a la Reforma del Estado, el Ministerio dispone el Registro Unico de Salud (R.U.S.) por el cual se implementa un régimen equitativo en el tratamiento de las prestaciones de salud, tanto para las personas que tienen cobertura social como para aquellas personas sin cobertura, carentes de recursos para el acceso a los establecimientos de salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la

Dirección de Hospitales y por la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer que no se efectuará cobro directo o modalidad similar a pacientes sin cobertura de la Seguridad Social que reciban servicios de salud en los Establecimientos Asistenciales - Ambulatorios y/o Internación - del Ministerio.

Artículo 2° - Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución la prestación de los siguientes exámenes: preocupacionales de instituciones públicas o privadas, prenupciales, para carnet de conductor, para reconocimientos médicos y cualquier otro que, sea requerido para tramitación de otro acto administrativo.

Artículo 3° - Establecer que no serán de aplicación en lo establecimientos que conforman la Red Hospitalaria Provincial los valores de «Orden de Prestación Sin Cargo», «Orden de Prestación» y «Autorización de Prestación», que fueran puestos en vigencia a partir del dictado de la Resolución Ministerial N° 377/93.

Artículo 4° - Invitar a los Directorios de los Hospitales Descentralizados a adherirse a la presente Resolución, en forma expresa y por escrito.

Artículo 5° - La presente Resolución regirá a partir del 1 de julio de 1998.

Artículo 6° - La presente Resolución será refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

*Pablo A. Márquez*

**DECRETO N° 1.585**

Mendoza, 17 de setiembre de 1998

Visto el expediente 1089-D-

98-04238, en el cual se solicita se autorice al Dr. CARLOS ADOLFO STRAN, a realizar una pasantía en el CENTRO HOSPITALARIO LYON SUD, en Lyon, Francia, en el Servicio de Neumonología, Alergología y Mucoviscidosis de dicho Hospital, y

**CONSIDERANDO:**

Que el profesional integrará el grupo de investigación sobre el Stress Oxidativo de la Vitamina E, en la fibrosis quística, a los efectos de la recolección de datos y el análisis de los mismos y desarrollará actividades programadas sobre Displasia Broncopulmonar, Transplante Pulmonar y Laboratorio Pulmonar,

Que por la complejidad del Hospital «Dr. Humberto J. Notti» se hace imprescindible la capacitación de profesionales.

Que el Dr. Carlos Adolfo Stran ha obtenido una plaza para recibir la especialización bajo un programa de excelencia donde obtendrá una formación acorde a las necesidades actuales del Servicio de Neumonología.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 1179/97,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N°, 40-D-98, de fecha 31 de agosto de 1998, emanada del Directorio del Hospital «Dr. Humberto J. Notti», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1° - Comisionese al Dr. CARLOS ADOLFO STRAN, médico que cumple funciones en el Servicio de Neumonología, del Hospital «Dr. Humberto J. Notti», «ADSCRIPTO» del Area Departamental de Salud Godoy Cruz, a partir del 31 de enero de 1997, según Resolución N° 191;

para que realice una pasantía para capacitación y formación, por el término de un año, a partir del 1 de octubre de 1998, en el CENTRO HOSPITALARIO LYON SUD, en Lyon, Francia, en el Servicio de Neumonología, Alergología y Mucoviscidosis, de dicho Hospital.

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43, CLASE 107 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- interino

Dr. CARLOS ADOLFO STRAN - clase 1965, DNI. N° 17.544.741.

ARTICULO 2° Lo dispuesto en el anterior artículo de la presente Resolución quedará sujeto a la conformidad de las autoridades superiores correspondientes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y de la ratificación por parte del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3° Establézcase que durante el comisionamiento el Dr. Stran, únicamente percibirá sus haberes como médico del Ministerio, no teniendo derecho alguno a percibir o reclamar viáticos, pasajes o cobertura de cualquier tipo de gastos emergentes de la presente.

ARTICULO 4° Determínese que el profesional comisionado se compromete a desarrollar la experiencia adquirida en esta pasantía por el término de cinco (5) años, en el Hospital Dr. Humberto J. Notti, a partir de la fecha de culminación de la misma. También se establece que deberá presentar a la Dirección del mismo y al Comité de Docencia y Capacitación del Hospital, una certificación de la capacitación".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO N° 1.588

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 2367-F-98-00020, mediante el cual la Federación de Jubilados y

Pensionados Nacionales y Provinciales del Sur Mendocino, solicita se declare de Interés Provincial el «Día Internacional de las Personas Mayores», y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido instituido por la Organización de las Naciones Unidas en 1982, para el día 1 de octubre de cada año y se festejará en todo el país;

Que se considera oportuno prestar su adhesión y declararlo de interés provincial, en reconocimiento a quienes con su esfuerzo y trabajo hicieron posible la construcción de esta Provincia;

Que existen además organismos que luchan por lograr el bienestar de nuestros mayores, quienes son el pilar de esta sociedad;

Que por lo expuesto, se estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no representará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el «Día Internacional de las Personas Mayores», instituido por la Organización de las Naciones Unidas en 1982, para el día 1 de Octubre de cada año.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO N° 1.592

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0001903-5-98-77705, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución N° 1346/98 y su rectificatoria N° 1794/98, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por la cual se reconoce de legítimo

abono la suma de \$ 5.500,00, a favor de la firma SERVICIOS MEDICOS RESCATE AEREO del Dr. Marcelo Osvaldo Mathus, en concepto del traslado sanitario de la Srta. SILVIA MABEL MALDONADO, paciente del Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio de referencia, desde Mendoza al Hospital Argerich de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 1998.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y lo determinado por el Art. 1° del Decreto N° 570/78.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en conformidad con lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 570/78, la Resolución N° 1346/98 y su rectificatoria Resolución N° 1794/98 dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, obrantes a fs. 14 y 23, respectivamente, del expediente 0001903-S-98-77705, por la cual se reconoce de legítimo abono la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-) a favor de la firma SERVICIOS MEDICOS RESCATE AEREO del Dr. Marcelo Osvaldo Mathus, en concepto del traslado sanitario de la Srta. SILVIA MABEL MALDONADO, paciente del Hospital «Luis C. Lagomaggiore» al Hospital Argerich de Buenos Aires el día 25 de marzo de 1998, según constancias obrantes a fs. 2/4 y 6 del expediente mencionado precedentemente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez



**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

### RESOLUCION GENERAL N° 40

Dirección General de Rentas, 20 de octubre de 1998

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Las dificultades operativas que se han producido en el día de la fecha por las cuales no se ha llevado a cabo la atención regular y continua de los contribuyentes en las distintas instituciones bancarias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárese inhábil administrativo el día 20 de octubre de 1998, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 2° - Notifíquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

**Rodolfo Ernesto Quiroga**

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

### RESOLUCION N° 678

Mendoza, 14 de octubre de 1998

Visto el Decreto Provincial N° 1577 del 17 de setiembre de 1998, mediante el cual el Gobierno de la Provincia reglamenta el Artículo 56 de la Ley 6553 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue creada para establecer un sistema de incentivo para aquellos productores que inviertan en la eficiencia de sus sistemas de riego, mediante la adopción de nuevas tecnologías, que permitan un mejor aprovechamiento de un recurso escaso como el agua;

Que en su Artículo 1° y 2° establece que a los efectos de poder acceder al beneficio que otorga el Artículo 56 de la Ley 6553, los propietarios de predios rurales deberán presentar al Departamento General de Irrigación para su evaluación y seguimiento, la

documentación que avale su inversión en tecnología de riego;

Que este incentivo se traduce de acuerdo al Art. 3º en la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por un periodo de hasta cinco (5) años;

Que en su Art. 4 se determina que la exención de pago comenzará a regir a partir del año siguiente a aquél en que el Departamento General de Irrigación haya constatado la realización total de las obras;

Que es necesario a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto de referencia, dictar las normas por las que deberán regirse las áreas del Departamento General de Irrigación que participen en el control y gestión de las presentaciones;

Por lo expresado anteriormente y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE IRRIGACIÓN  
RESUELVE:**

1) A los fines de cumplimentar lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1577/98, todo propietario de predio rural que solicite adherir al sistema de incentivo fiscal para productores agropecuarios, deberá presentar por Mesa de Entradas del Departamento General de Irrigación la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de acogimiento debidamente conformado. (Suministrado por el D.G.I.)

b) Constancia de titularidad del inmueble, mediante presentación de Fotocopia Certificada de Escritura o constancia de domicilio expedida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

c) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario o su regularización mediante Plan de Pago.

d) Constancia de no mantener deudas con el Departamento General de Irrigación o su regularización mediante Plan de Pago.

e) Documentación gráfica de la propiedad, ubicación, superficie, límites, áreas y tipos de culti-

vos, derechos de riego.

f) Documentación Técnica, gráfica y memoria descriptiva, detallada del proyecto de mejoramiento de tecnología de riego.

2) Se encarga a la Secretaría General, la fiscalización y seguimiento del trámite administrativo y de evaluación de las carpetas presentadas; pudiendo solicitar toda documentación, información y/o aclaraciones que estime pertinentes, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de contar con todos los elementos necesarios, sobre la procedencia de la solicitud. Remitiendo los antecedentes al Ministerio de Hacienda (Art. 2º Decreto 1577/98).

3) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, elévese al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento, y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos Abihaggle**

22/23/26/10/98 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENANZA Nº 3.357/15322/  
98**

Declarando de interés público municipal los terrenos ubicados entre la Plazoleta México y prolongación de calle Chile, con frente a calle Pellegrini para ser destinados a Parque Central de la Ciudad.

Visto el Expte. Municipal Nº 9256-P-98 (H.C.D. Nº 212-D-98), caratulado: "Planificación Urbana Dcción. De. - E/Informe Ref. Estudio sobre la Titularidad de los distintos predios que componen al sector destinado al Parque Central"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el señor Intendente

Municipal eleva al H. Cuerpo el Proyecto de Ordenanza que dispone la declaración de interés público y sujeto a expropiación, de los terrenos ubicados entre la Plazoleta México y la prolongación de calle Chile, con frente a calle Pellegrini.

Que la propiedad en cuestión, compuesta por dos fracciones de terreno baldío, con una superficie total de 7.969,44 m2 (siete mil novecientos sesenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) es la única de propiedad privada que se encuentra dentro del predio destinado al futuro Parque Central de la Ciudad, inscriptas a nombre de Angulo Hermanos S.A. en el Folio Real como Matrículas 81.791/1 (A-1) y 81.792/1 (A-2) desde diciembre de 1991.

Que resulta imprescindible que estos terrenos queden incorporados a la trama del futuro Parque Central de la Ciudad, toda vez que resulta impensable que dentro del sector destinado exclusivamente a espacio verde subsista un sector que pueda ser orientado hacia otros usos, o permanecer en el estado actual por no tener un uso asignado dentro de la zonificación del sector. El proyecto del Parque Central, entre cuyos objetivos específicos se encuentra el de equilibrar el espacio verde dentro de la red urbana, requiere de la totalidad del espacio comprendido en los límites dispuestos, en aras de conjugar en una unidad conceptual y paisajística el diseño de este emprendimiento.

Que frente a esta realidad, resulta incontestable la necesidad de que el terreno precitado sea declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante la Ordenanza, a fin de viabilizar la tramitación de la correspondiente Ley por ante la H. Legislatura Provincial, que permita encarar la expropiación de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE MENDOZA  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárese de interés público Municipal a los terrenos ubicados entre la Plazoleta México y la prolongación de la calle Chile, con frente a calle Pellegrini, compuestos por 2 (dos) fracciones de terreno baldío, con una superficie total de 7.969,44 m2 (siete mil novecientos sesenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), inscriptos en el Registro Público de la Propiedad, en el folio Real como matrículas 81.791/1 (A-1) y 81.792/1 (A-2), respectivamente, para ser destinados al Parque Central de la Ciudad;

Artículo 2º - Que promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo iniciará los trámites correspondientes para la promulgación de una Ley que declare a los terrenos mencionados de interés público y sujetos a expropiación, conforme con las disposiciones constitucionales y legales en vigencia.

Artículo 3º - Previo a iniciar la tramitación prevista en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo -a través del área técnica que corresponda- deberá realizar las mensuras correspondientes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de sesiones, Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Raúl Levrino**  
Presidente H.C.D.

**Carlos M. Lettry**  
Secretario H.C.D.

Mendoza, 8 de octubre de 1998

Téngase por Ordenanza Nº 3357/15322/98.

Por tanto: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

**Roberto Iglesias**  
Intendente

**Oscar Gabriel Salvo**  
Secretario de Obras Públicas  
e Higiene

21/10/98 (1 P.) A/Cobrar